

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE INCATIS SL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “FÒRUM GASTRONÒMIC GIRONA”, EDICIÒN 2026

Girona, a fecha de la firma electrònica

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Gemma Geis Carreras, Concejala de Promociòn Econòmica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condiciòn de fedatario pùblico municipal.

Por otro, la Sra. Maria Dolors Mas Margarit

INTERVIENEN

Sra. Gemma Geis Carreras, en nombre y representaciòn del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

Sra. Maria Dolors Mas Margarit, en nombre y representaciòn de Incatis SL, con CIF B17456690, segùn poder otorgado en fecha 22 de septiembre de 2023, mediante escritura pùblica ante el notario Silvia Martínez Carnicero.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) in) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal de turística de interés y àmbito local, ferias, ocupaciòn del ocio, actividades e instalaciones culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar, impulsar y apoyar la celebraciòn del “Fòrum Gastronòmic Girona”, como evento de relevancia estratègica para el municipio, dado que se trata de una iniciativa que contribuye de forma notable a la proyecciòn turística de la ciudad y al fortalecimiento del gasto tanto a nivel estatal como internacional. Asimismo, el Fòrum comporta un impacto positivo relevante en la atracciòn de visitantes, la generaciòn de actividad econòmica, el empleo vinculado al sector servicios y el retorno mediático para la ciudad, circunstancias que fundamentan la existencia de un claro interés pùblico al asegurar su celebraciòn.

Que, en este contexto, el otorgamiento de la subvenciòn nominativa se orienta a asegurar la viabilidad y el desarrollo de un proyecto considerado de interés general,

alineado con las políticas municipales de promoción económica, turismo y de apoyo al sector gastronómico, contribuyendo de forma directa a la consecución de los objetivos estratégicos definidas por el municipio.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Gerona, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2025033214 de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de Incatis SL destinada a impulsar la dinamización económica, la generación de empleo y la proyección exterior de la ciudad de Girona a través del apoyo al “Fòrum Gastronòmic Girona”.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de Incatis SL destinada a la realización del evento “Fòrum Gastronòmic Girona”, edición 2026, del 9 al 11 de febrero de 2026.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es Incatis SL con CIF B17456690.

Tercero. Compromisos de Incatis SL

Incatis SL se compromete a:

- 1- Establecer la ciudad de Girona como sede de celebración del Fórum Gastronómico Girona edición 2026, del 9 al 11 de febrero de 2026 y, en este sentido, llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales del evento, asumiendo los costes y haciéndose cargo de:

- Dotar el evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
 - Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
 - Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados por el evento y que son de su titularidad, aportando cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.
 - Asumir los gastos de consumos y servicios, en especial todos los gastos de naturaleza extraordinaria relativos a material, infraestructura y servicios diversos que se precisen para la celebración del evento.
 - Velar para que expositores y participantes en el evento lleven a cabo una correcta separación de residuos.
- 2- Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 3- En relación al uso de la lengua catalana, Incatis SL se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€) que se corresponde con un 12,23% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 203 43110 48001 – Fórum Fomento Gastronomía (RC 220260000179).

El pago de la subvención se hará efectivo con pago fraccionado condicionado y de la siguiente manera:

- El 80% en la firma del convenio, cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€).
- El 20% restante, once mil euros (11.000,00€) previa justificación del gasto realizado en el marco de la actividad objeto de este convenio.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Incatis SL debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

- 1- La actividad subvencionada debe ejecutarse del 9 al 11 de febrero de 2026.
- 2- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por Incatis SL.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026, ambos incluidos, que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

- 3- Los gastos indirectos podrán imputarse a la subvención hasta a un máximo del 20% del presupuesto de la actividad subvencionada.
- 4- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, Incatis SL debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que el número suficiente de entidades efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión, así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” o en un apartado con una denominación similar y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que Incatis SL acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

- 1- Incatis SL está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.
- 2- La justificación debe efectuarse presentando cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que debe incluir lo siguiente:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS:
 - Relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizadas en el marco de la actividad, por el importe total de la actuación (449.500,00€), indicando para

- cada gasto el proveedor, el número de documento, el importe, el concepto, la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben ser originales y cumplir todos los requisitos legales exigibles. Sólo será necesario presentar los documentos justificativos (facturas y justificantes de pago) por el importe de la subvención otorgada (55.000,00 €), sin perjuicio de la presentación del cuadro completo con la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los supuestos contemplados en el pacto sexto relativo a los gastos subvencionables.
 - En caso de que se obtengan ingresos derivados de la venta de entradas o de otros conceptos vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada, estos deberán acreditarse mediante la documentación justificativa correspondiente, incluyendo, en su caso, el informe del sistema de ventas utilizado, debidamente contrastado con su imputación a la contabilidad de la entidad beneficiaria.
- c) Materiales de difusión y publicidad de la actividad subvencionada. Este material debe presentarse digitalmente.
- 3- En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- 4- La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad. De acuerdo con el calendario de ejecución de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 11 de mayo de 2026.
- 5- El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.
- La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de Incatis SL y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.
- La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.
- La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.
- 6- Si transcurrido el plazo establecido Incatis SL no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a Incatis SL de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención en más de 50%	Reducción proporcional del porcentaje no ejecutado
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	Reducción del 5%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	Reducción del 5%
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tal y como establece el pacto cuarto, el pago de la subvención se realizará de forma fraccionada: un primer pago del 80% del importe concedido se efectuará en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante se abonará con posterioridad a la presentación, revisión y validación de la justificación de la subvención. Así pues, en caso de que, como resultado de las actuaciones de comprobación se considere que las justificaciones presentadas son correctas, se procederá al abono del 20% restante de la subvención.

En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 11 de mayo de 2026.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026, y demás normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

La Concejala de Promoción Económica
Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona

La administradora solidaria
de Incatis SL

Gemma Geis Carreras

Maria Dolors Mas Margarit

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez